

CA/AGA/153-007/000

### **CIRCULAR DE ASESORAMIENTO**

CA : CA.AGA.153-007 FECHA : 15/11/14 EDICIÓN : ORIGINAL EMITIDA POR : SRVSOP

ASUNTO: LAR 153 - CONTROL DE EMISIONES LASER

### Sección A - Propósito

La presente circular de asesoramiento sobre Control de Emisiones Laser en un Aeródromo constituye un documento cuyos textos contienen métodos, e interpretaciones con la intención de aclarar y de servir de guía a los operadores de aeródromos de los Estados miembros del SRVSOP y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el LAR 153.530.

### Sección B - Alcance

El alcance está orientado a los siguientes aspectos:

- Proporcionar una ayuda a los operadores de aeródromos para la correcta interpretación del requisito LAR 153.530.
- b. Proporcionar lineamientos de como cumplir de una manera aceptable con los requisitos antes listados.
- Un operador de aeródromo puede utilizar métodos alternos de cumplimiento, siempre que dichos métodos sean aceptables a la AAC.
- d. Los requisitos y procedimientos contenidos en la presente Circular de Asesoramiento, en el caso de ser utilizados por el operador de aeródromos, deberían considerarse en forma obligatoria y de implementación completa, no resultando aceptables las implementaciones parciales de los mismos.

### Sección C - Introducción

Este circular proporciona lineamientos sobre la utilización de emisiones laser que sean llevadas a cabo en el exterior o que tengan alguna incursión en el espacio aéreo y que pueden ser utilizados principalmente de la siguiente manera:

- Uso de láser con propósitos de entretenimiento y demostración: Todos aquellos usos de láser que contemplen exposiciones, espectáculos, muestras, etc.
- Uso de láser con propósitos científicos y de investigación: todos aquellos usos de láser que contemplen uso con fines científicos, como enfoque de telescopios, estudios atmosféricos o contemplen uso para investigación.

### Sección D - Emisiones Láser

### CAPITULO 1 - SEGURIDAD OPERACIONAL EN EL ESPACIO AÉREO

### 1. Generalidades

a. La AAC debería tomar medidas adecuadas, para evitar que las emisiones de los rayos

CA/AGA/153-007/000 Pág. 1 de 29

### **CIRCULAR DE ASESORAMIENO**

CA/AGA/153-007/000

láser afecten negativamente a las operaciones de vuelo. Entre esas medidas, los Estados deberían tender a incluir en sus regulaciones, disposiciones que impidan que:

- 1. Cualquier persona dirija intencionalmente, una proyección de un haz láser o de otra luz de alta intensidad, a una aeronave, de tal modo que, cree un peligro para la seguridad de la aviación, daños a la aeronave o lesiones a su tripulación o pasajeros.
- 2. Cualquier persona utilice o prevea utilizar láseres dirigidos al exterior, de tal manera que el haz láser u otro haz luminoso pueda penetrar en el espacio aéreo, con suficiente potencia para ocasionar un peligro de aviación, lo puedan realizar sin correspondiente autorización por escrito, de la autoridad competente.
- 3. Cualquier piloto al mando, realizará deliberadamente operaciones con una aeronave hacia un haz láser dirigido, a no ser que esté protegida la seguridad del vuelo.

### 2. Restricciones del espacio aéreo

- a. Para proteger la seguridad de la aviación en las cercanías de los aeródromos, de los helipuertos y de algunas otras zonas tales como los corredores para aeronaves con reglas de vuelo visual (VFR) a poca altura, se debería proteger el espacio aéreo susceptible de ser afectado por haces láser peligrosos.
- b. El espacio aéreo alrededor de los aeródromos se debería clasificar en zonas, a fin de impedir que los haces láser visibles interfieran en la visión del piloto, incluso si no se excede de la exposición admisible máxima (MPE), de la siguiente manera:
  - 1. zonas de vuelo libres de rayos láser ;
  - 2. zonas de vuelo críticas de rayos láser; y
  - 3. zonas de vuelo sensibles de los rayos láser
- c. El haz de un láser visible no debería penetrar en ninguna de las zonas indicadas en el párrafo anterior, si la irradiación es superior al nivel de interferencia visual correspondiente, a no ser que se empleen medios adecuados de protección para impedir la exposición del personal y/o equipamiento de las aeronaves que resulte sensible a dichas emisiones.
- d. Los láseres con irradiaciones de haz inferiores a la MPE, pero que excedan del nivel sensible o del nivel crítico pueden ser autorizados para funcionar en la zona sensible o en la zona crítica, respectivamente, siempre que se utilicen medios adecuados para impedir que las aeronaves entren en la trayectoria del haz.
- e. Zona de vuelo libre de rayos láser (LFFZ). Es la parte del espacio aéreo en las proximidades inmediatas del aeródromo; hasta e incluyendo una altura de 600 m (2 000 ft) por encima del nivel del suelo (AGL), prolongándose a 3 700 m (2MN) en todas las direcciones, medidos desde el eje de la pista, más una prolongación de 5 600 m (3 MN), 750 m (2 500 ft) a cada lado de la prolongación del eje de cada una de las pistas utilizables. Dentro de esta zona se restringe la intensidad de la luz láser, a un nivel de perturbación visual improbable. Las siguientes condiciones se aplican a la LFFZ:
  - 1. Las pistas paralelas se miden desde el eje de la pista, hacia los márgenes más alejados, más el espacio aéreo entre los ejes de pista.
  - 2. Dentro de este espacio aéreo, la irradiación no excederá 50 nW/cm2, excepto que se aplique alguna forma de mitigación. El nivel de brillo así producido, no se distingue de la luz ambiente de fondo.
  - 3. Para permitir operaciones láser por debajo de la trayectoria de llegada, se debería aplicar por lo menos una pendiente de 1:60 a las prolongaciones de 5600 m. Está pendiente se calcula a partir de franja de la pista.

CA/AGA/153-007/000 Pág. 2 de 29



- f. **Zona de vuelo crítica de los rayos láser (LCFZ).** Es el espacio aéreo hasta una distancia de 18 500 m (10 NM) del punto de referencia de aeródromo (ARP), desde la superficie hasta e incluyendo una altura de 3 050 m (10 000 ft) AGL (véanse las *Figuras D-1-1, D-1-2 y D-1-3*). Dentro de este espacio aéreo la irradiación no excederá de 5 μW/cm2, excepto que se aplique alguna forma de mitigación. Esta irradiación, aunque es capaz de causar efectos de deslumbramiento, no producirá ningún nivel de brillo suficiente para causar ceguera de destellos o efectos de imágenes secundarias.
- g. Zona de vuelo sensible de los rayos láser (LSFZ). Es la parte del espacio aéreo fuera de la zona de vuelo libre de rayos laser (LFFZ) y de la zona de vuelo critica de rayos laser (LCFZ) en que la irradiación no excederá 100 μW/cm2, excepto que se aplique alguna forma de mitigación. El nivel de brillo así producido, puede empezar a causar ceguera de destellos o efectos de imágenes secundarias de corta duración; sin embargo; este límite proporcionará protección frente a efectos graves y será definido teniendo en cuenta las operaciones del aeródromo.

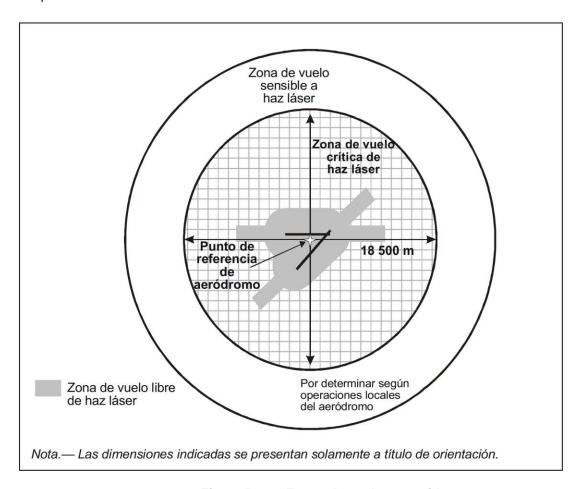


Figura D-1-1. Zonas de vuelo protegidas

CA/AGA/153-007/000 Pág. 3 de 29

CA/AGA/153-007/000

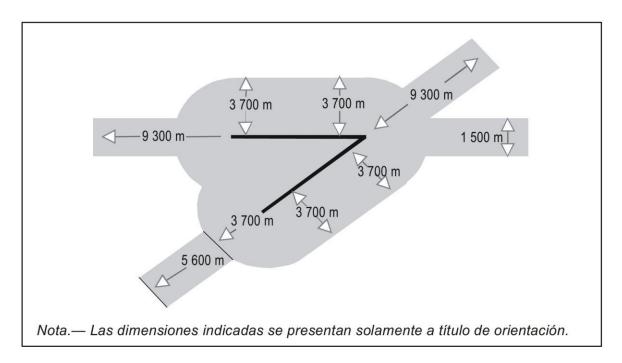


Figura D-1-2. Zona de vuelo libre de haz láser para pistas múltiples (LFFZ)



Figura D-1-3. Zonas de vuelo protegidas con indicación de niveles máximo de irradiación para haces láser visibles

h. La magnitud del espacio aéreo afectado por alguna operación láser, varía con la CA/AGA/153-007/000 Pág. 4 de 29

### **CIRCULAR DE ASESORAMIENO**

CA/AGA/153-007/000

potencia de salida de los sistemas láser, la cual se mide en vatios o joules. En consecuencia, se utilizarán los siguientes niveles de irradiación máxima (MIL), para evaluar actividades láser en las proximidades inmediatas de un aeródromo:

- 1. LFFZ: MIL igual o inferior a 50 nW/cm<sup>2</sup>
- 2. LCFZ: MIL igual o inferior a 5 μW/cm<sup>2</sup>
- 3. LSFZ: MIL igual o inferior a 100 µW/cm<sup>2</sup>

### CAPÍTULO 2 - REQUERIMIENTOS PARA OPERACIONES LÁSER EN EL EXTERIOR

### 1. Autoridad y Regulaciones

La AAC será la autoridad encargada de regular, controlar, desarrollar la planificación y formular la normativa con respecto al uso de láser en el exterior, o que tengan alguna incursión en el espacio aéreo.

### 2. Normativa para uso de láseres al exterior

- a. Como se muestra en las Figuras D-1-1, D-1-2 y D-1-3, existen restricciones para el uso de láser en el espacio aéreo, estas restricciones se detallan en el Capítulo 1, Sección 2 punto g. Las autorizaciones de propuestas de uso laser que sobrepasen estas restricciones, solo se otorgarán a propuestas de uso del láser con fines científicos y/o de investigación.
- b. El procedimiento a utilizar en caso de no sobrepasar los límites definidos para cada zona de vuelo, debería contemplar los siguientes conceptos:
  - 1. Cualquier persona/institución que desee operar láseres en el exterior, o que tengan alguna proyección o incursión en el espacio aéreo, y que no sobrepase los límites establecidos en el *Capítulo 1, Sección 2, punto h* de la presente circular, notificará a la autoridad competente, a través del formulario de aviso de propuesta para realizar operaciones láser al exterior, adjunto en el *Apéndice 1*, y someterse al proceso de aprobación de propuesta que determine la AAC.
  - 2. La notificación a través del formulario de autorización para realizar operaciones láser al exterior debería ser presentada a la AAC con al menos 20 días hábiles antes de la fecha prevista para la emisión de éste tipo de autorización. La AAC debería entregar una respuesta formal, en un plazo de 5 días hábiles, desde la fecha de recepción de la propuesta.
  - 3. La persona/institución debería ser responsable de proveer de toda la información necesaria y que pueda ser relevante para el estudio de la propuesta, según los requisitos que establezca la AAC, dentro de los plazos establecidos.
- c. El procedimiento a utilizar en caso de sobrepasar los límites definidos para cada zona de vuelo, debería contemplar los siguientes conceptos
  - 1. Cualquier persona/institución que desee operar láseres en el exterior, o que tengan alguna incursión en el espacio aéreo, y que sobrepasen los límites establecidos en el punto 1.2.h del presente circular, debería notificar a la AAC a través del modelo de formulario de autorización para realizar operaciones láser al exterior, adjunto en el Apéndice 1, y someterse al proceso de aprobación establecido por a AAC.
  - 2. La notificación a través del formulario de autorización para realizar operaciones láser al exterior, debería ser presentada a la AAC con al menos 20 días hábiles, antes de la

CA/AGA/153-007/000 Pág. 5 de 29

### **CIRCULAR DE ASESORAMIENO**

CA/AGA/153-007/000

fecha prevista para la emisión de éste tipo haces. La AAC debería entregar una respuesta formal, en un plazo de 5 días hábiles, desde la fecha de recepción de la propuesta.

- 3. En caso de rechazo de la propuesta, el solicitante contará con un plazo máximo de 2 días hábiles para apelar a la resolución, y de 5 días hábiles para realizar las modificaciones necesarias, siendo la AAC la encargada de autorizar o denegar la propuesta, luego de que las modificaciones necesarias sean realizadas.
- 4. La persona/institución debería ser responsable de proveer de toda la información necesaria y que pueda ser relevante para el estudio de la propuesta, según los requisitos que establezca la AAC, dentro de los plazos establecidos.
- 5. Las determinaciones de la AAC, se deberían basar en las conclusiones obtenidas luego de la realización de un estudio aeronáutico, que será llevada a cabo por un Inspector/especialista debidamente calificado, debiéndose, en caso de considerarse necesario, realizar una inspección in situ delemplazamiento de la propuesta.
- 6. La AAC debería realizar una evaluación aeronáutica de todas las propuestas de operación láser en el exterior, o que tengan alguna incursión en el espacio aéreo, para asegurar que este tipo de operaciones no tengan un efecto perjudicial a la seguridad operacional del espacio aéreo, en la cual deberían intervenir todas las áreas con competencia en las causas o las consecuencias de este tipo de emisiones, sobre la aviación.
- 7. Cada configuración láser a utilizar, debería contar con un sistema físico en el emplazamiento o a distancia, que impida que el haz láser sea dirigido a zonas protegidas.
- 8. En consecuencia, para lograr soluciones equitativas en cuanto a las operaciones láser en el espacio aéreo, debería quedar claro que la preservación de la seguridad operacional es la prioridad.
- 9. Todos los emplazamientos que utilicen algún sistema láser que sobrepase los valores máximos permitidos y que tengan autorización para operar, deberían contar con un plan de contingencia o procedimiento de interrupción de la emisión del haz láser al espacio aéreo, en caso de considerarse que se pueden producir o cuando efectivamente se afecten las operaciones aéreas, el cual debería ser aceptable a la AAC.

### **CAPÍTULO 5. DISPOSICIONES FINALES**

- a. Las zonas de vuelo protegidas cercanas a los aeropuertos deberían ser establecidas por la AAC en coordinación con el operador de aeródromo, en base a estudios aeronáuticos que evalúen condiciones tales como los procedimientos de vuelo de entrada y salida vigentes, condiciones meteorológicas predominantes, situación geográfica, condiciones del entorno urbano del aeródromo, comportamiento del tráfico aéreo habitual en el aeródromo, etc.
- b. Para evitar conflictos con los permisos de emisión láser en las operaciones aéreas en aeropuertos situados cerca de las fronteras internacionales, las AAC de los Estados, conjuntamente con los operadores de los aeropuertos afectados, establecer sus zonas de vuelo protegidas mediante carta de acuerdo operativo.
- c. Tales acuerdos deberían especificar todas las condiciones para expedir permisos de emisión láser adoptada por cada una AAC, así como descripciones de las zonas protegidas de los aeropuertos afectados.

CA/AGA/153-007/000 Pág. 6 de 29



CA/AGA/153-007/000

### CAPÍTULO 6. PERSONA DESIGNADA PARA CONTACTOS

- a. Es la persona designada por el solicitante que se pondrá en contacto con la Autoridad si se requiere información adicional. Esta debería ser la persona con más conocimientos acerca de la seguridad del láser en esta operación.
- Puede ser también una persona que centralice los contactos que se comunique con la autoridad y con el personal de funcionamiento del láser.
- c. La persona designada para contactos debería trabajar para el solicitante que figura en la casilla del formulario, o bien representarlo.

### CAPÍTULO 7. DECLARACIÓN DE PRECISIÓN

La persona designada para contactos debería firmar el formulario, y será el responsable de la precisión de la información.

### CAPÍTULO 8. RECONOCIMIENTO MÉDICO DESPUÉS DE UNA ILUMINACIÓN SOSPECHOSA DE HAZ LÁSER

- a. Todos los casos de exposición a iluminación sospechosa de haz láser deberían prontamente notificarse a la sección médica de la autoridad competente. En caso de exposición a iluminación sospechosa de haz láser deberían utilizarse dos formularios:
  - 1. Informe de incidente sospechoso de haz láser. Este formulario ha de ser completado por todas las personas iluminadas.
  - Cuestionario sobre exposición a haz láser sospechosa. Este formulario puede ser utilizado por la autoridad competente durante la entrevista inicial de una persona expuesta.
- b. La información proporcionada en el Apéndice B da orientación para el reconocimiento médico y la evaluación de aquellos que pudieran haber sido expuestos a un haz láser.
- c. Debería realizarse un reconocimiento básico de los ojos de cualquier persona que se sospeche ha sido expuesta a un haz láser para verificar que no han ocurrido lesiones permanentes y para confirmar que tiene una salud ocular normal. El reconocimiento básico puede completarlo un optometrista, un oftalmólogo o un examinador médico designado por la AAC.

CA/AGA/153-007/000 Pág. 7 de 29



CA/AGA/153-007/000

### APÉNDICE 1 FORMULARIO DE AUTORIZACION PARA REALIZAR OPERACIONES LÁSER

A: (autoridad competente)	DE: (solicitante	)	Fecha del informe:
1. INFORMACION GENERA	.L		
Suceso o instalación			
Dirección del emplazamiento:			
LUGAR GEOGRAFICO			
Latitud	Elevación o	del láser sobre	Determinado por:
grado(°)min (') seg (")	tierra (si es edificio)	tá en un	GPS □ Mapa □ Otros □ (especificar)
FECHA Y HORAS DE OPERA	CIONES LÁSEF	₹	
Pruebas y alineación		Operaciones	
3. INFORMACIÓN SOBRE L	.AS OPERACIO	NES EN EL EN	IPLAZAMIENTO
Operadores			
Teléfono del lugar # 1		Teléfono del	lugar # 2
DESCRIPCIÓN BREVE DE LA	AS MEDIDAS DE	CONTROL	
4. ADJUNTO			
Número de configuraciones lás cada configuración]	er [Llene un ejer	nplar del Apénd	ice 2, de esta Circular para
Presente una lista de otros adju medidas de control, mapas, dia		para evaluar es	sta operación (detalle de
5. PERSONA DESIGNADA	PARA CONTAC	TOS	
Nombre		Cargo	
Teléfono	Fax		Correo electrónico

Nota. Se anexara a este documento la información sobre las características técnicas del equipo que se va utilizar

### **CIRCULAR DE ASESORAMIENO**

CA/AGA/153-007/000

### INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL APÉNDICE 1 - FORMULARIO DE AUTORIZACION PARA REALIZAR OPERACIONES LÁSER

La AAC utilizará la información que figura en el presente formulario para realizar un estudio aeronáutico conducente a evaluar la seguridad de una operación láser propuesta. Es obligación del explotador láser proveer de toda la información que la autoridad pudiera requerir para realizar el estudio. Si fueran necesarios otros detalles, indíquelos en la sección 'Adjuntos' del presente formulario.

**A:** Ingrese nombre y dirección de la Oficina de la autoridad competente responsable de la zona que incluye el emplazamiento de operación láser.

**De:** Ingrese nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante. Esta es la parte primariamente responsable de la seguridad del láser en esta operación. En algunos casos, el solicitante es un fabricante o un organismo gubernamental y el láser está situado en un sitio distinto. En tal caso, indique la lista de solicitantes en este lugar; el lugar del emplazamiento se completa en otra parte del formulario.

**Fecha del informe:** Esta es la fecha en que el informe ha sido preparado o enviado a la autoridad. No es la fecha de operación del láser.

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

**Suceso e instalación:** Ingrese el nombre del suceso (para espectáculos temporales) o el nombre de la instalación (para instalaciones permanentes).

**Cliente:** Si el usuario láser es distinto del solicitante, complete la sección 'cliente'; de no ser así, complete con 'el mismo que el solicitante'.

**Dirección del emplazamiento:** Calle, ciudad, provincia y región.

### LUGAR GEOGRÁFICO

**Latitud y Longitud:** Compruebe que la latitud y longitud se han especificado en grados, minutos y segundos. En algunos mapas y dispositivos puede presentarse esta información como *grados, decimales*; esto debería convertirse a *grados, minutos y segundos*.

Elevación sobre el suelo del emplazamiento: Esta es la elevación en pies o metros por encima del nivel medio del mar en el emplazamiento del evento. Puede consultarse un mapa topográfico u otra fuente.

**Elevación del láser por encima del suelo:** Si el láser se encuentra en un edificio o en otra estructura elevada, indique la altura del láser en pies o metros por encima del suelo.

Nota.- En el caso de láseres en aeronaves o naves espaciales, adjunte información sobre los lugares y altitudes de vuelo.

### FECHAS Y HORAS DE OPERACIÓN LÁSER

**Pruebas y alineación:** Ingrese las fechas y horas durante las cuales tuvieron o tendrán lugar las pruebas y los procedimientos de alineación.

**Operación:** Ingrese las fechas y horas durante las cuales la luz láser penetrará en el espacio aéreo.

### DESCRIPCIÓN BREVE DE LA OPERACIÓN

Esta será una reseña general. Se describe con detalle las configuraciones específicas de la operación láser utilizándose el formulario de 'Configuración Láser'. De ser necesario, adjunte páginas adicionales.

### 2. INFORMACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN EN EL EMPLAZAMIENTO

CA/AGA/153-007/000 Pág. 9 de 29



CA/AGA/153-007/000

**Operadores:** Nombre o cargo de los explotadores.

**Teléfonos en el emplazamiento:** Debería existir al menos un enlace telefónico directo en funcionamiento para enlaces con el explotador o un modo equivalente de comunicarse rápidamente con él (Por ejemplo, telefoneando a una estación central que esté en comunicación con el explotador por radio). Se indican en el formulario dos números de teléfono de forma que uno pueda utilizarse como alternativa o reserva.

### DESCRIPCIÓN BREVE DE LAS MEDIDAS DE CONTROL

Describa las medidas de control empleadas para proteger el espacio aéreo; por ejemplo, terminación de un edificio (cuando la trayectoria del haz no es accesible por aeronaves, incluidos helicópteros), uso de observadores, uso de equipo radar y de formación de imágenes, métodos físicos de limitar la trayectoria del haz, etc., cuanto más dependa la operación de medidas de control para garantizar la seguridad, más detallada debería ser la descripción.

### 3. ADJUNTOS

**Número de configuraciones láser:** Indique una lista del número de *configuraciones láser* que presenta con esta propuesta. Si un emplazamiento particular funciona con más de un láser con distintas características de haz (reglajes de potencia, modos de impulsos, divergencia, etc.), o hay múltiples dispositivos de salida (Por ejemplo, colimadores de proyección), entonces cada una será analizada como una configuración láser separada utilizando el formulario de *Configuración Láser*.

**Lista de adjuntos adicionales:** Pudiera requerirse que añada adjuntos tales como mapas, diagramas y detalles de medidas de control. Incluya cualesquier material que juzgue necesario para prestar asistencia a la autoridad en evaluar de modo adecuado su propuesta.

### 4. PERSONA DESIGNADA PARA CONTACTOS

Es la persona con la que se pondrá en contacto, la autoridad, si se requiere información adicional. Sera la persona con más conocimientos acerca de la operación del láser. Sin embargo, pudiera también ser una persona que centralice los contactos, que se comunique con la autoridad y con el personal de funcionamiento del láser. La persona designada para contactos, debería trabajar para el solicitante que figura en la casilla **Desde** en la parte superior del formulario, o bien, representarlo.

### **DECLARACIÓN DE PRECISIÓN**

La persona designada para contactos debería firmar el formulario. Sin embargo, en algunos casos la responsabilidad de la precisión de la información le incumbe a otra persona, tal como un oficial de seguridad láser que no actúa como persona de contacto. Por consiguiente, la persona que tenga la autoridad de establecer el contacto con el solicitante firmara el formulario.

CA/AGA/153-007/000 Pág. 10 de 29



CA/AGA/153-007/000

### **APÉNDICE 2**

### FORMULARIO DE CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA CONFIGURACIÓN LÁSER

Llene un ejemplar de este formulario para cada láser o configuración láser utilizado en el emplazamiento.

1. INFORMACIÓN SOBRE CONF	FIGURACIÓN			
	Esta página es el núme configuraciónde		Fecha de	el informe
Descripción breve de la configuraci	ón			
2. CARACTERÍSTICAS Y CÁLCU	JLOS DEL HAZ			
Modo de operación	☐ Un solo impulso	□ Onda	continua	☐ Impulsos repetitivos
Tipo de láser (Medio Láser)				
Potencia Watts (W)	(no aplicable)	Máxima į	ootencia	Potencia promedio
Energía por impulsos, <i>Joules (J)</i>		(no apli	icable)	
Anchura de impulsos, Segundos (s)		(no apli	icable)	
Frecuencia de repetición de impulsos, <i>Hertz (Hz)</i>	(no aplicable)	(no apli	icable)	
Diámetro del haz a puntos 1/e, Centímetros (cm)				
Divergencia 1/e del haz en ángulo completo, <i>Miliradianes</i> (mrad)				
Longitudes de onda, Nanómetros (nm)				
CÁLCULOS DE EXPOSICIÓN ADM	MISIBLE MÁXIMA (MP	E) (se utiliz	zará para	calcular NOHD)
MPE, W/cm <sup>2</sup>	(no aplicable)			
MPE por impulsos, <i>J/cm</i> <sup>2</sup>		(no apli	icable)	
CÁLCULOS DEL EFECTO VISUAI calcular SZED, CZED y LFED)	L (se utilizará solament	e para láse	eres visible	es a fin de
Potencia precorregida (PCP), Watts (W)	Energía por impulsos (J) x 4		encia xima nterior)	Potencia promedio o energía por impulsos (J) x PRF (Hz)
Factor de corrección visual (VCF), Complete con '1,0' o utilice la Tabla A2-5				

CA/AGA/153-007/000 Pág. 11 de 29



CA/AGA/153-007/000

Potencia visualmente corregida PCP x VCF					
3. DIRECCIONES DEL HAZ					
Azimut (grados)	daderos 🗆 Magnético	s	Declinación ma	gnéti	ca (grados)
Ángulo de elevación mínima (grado: horizontal = 0)	s, cuando la		Ángulo de eleva (grados)	ación	máxima
4. DISTANCIAS CALCULADAS A	PARTIR DE LOS DAT	ΓOS	PRECEDENTE	S	
Complete las tres columnas para NOHD. Si se trata de un láser visible, complete las tres columnas para SZED, CZED y LFED	Distancia oblicua, (ft)	[	Distancia horizoni (ft)	tal,	Distancia vertical, (ft)
DISTANCIA NOMINAL DE PELIGR	O OCULAR	ı			
NOHD (en base a MPE)					
DISTANCIA DEL EFECTO VISUAL Si el láser no tiene longitudes de on casillas siguientes.		400	a 700 ηm), ingre	se 'N	/A' en todas las
SZED (para nivel de 100, μW/cm²)					
CZED (para nivel de 5 μW/cm²)					
LFED (para nivel de 50 ηW/cm²)					
5. <b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>					
☐ Soporte lógico comercial (ponga e nombre del producto)	en letras imprentas el		Otros [plantilla detc.]	e cál	culos, calculadora,

CA/AGA/153-007/000 Pág. 12 de 29

### **CIRCULAR DE ASESORAMIENO**

CA/AGA/153-007/000

### INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL APÉNDICE 2 CONFIGURACIÓN LÁSER

Una sola operación al exterior, puede tener varios láseres o configuraciones láser – reglajes de potencia, modos de impulsos, divergencia, etc. En el formulario de aviso de propuesta, en la primera hilera de la tabla de 'Adjuntos' ingrese el número de configuraciones distintas de láser para operación al exterior. Seguidamente, complete el formulario de configuración láser para cada una de las diversas configuraciones que han de analizarse.

**Análisis de alternativa:** Este formulario y las tablas adjuntas cubrieron una gran variedad de configuraciones láser. Están necesariamente simplificados y en ellos se aplican hipótesis prudentes. Algunas configuraciones láser pueden exigir un análisis más complejo. Tal análisis de alternativa, se basara en métodos establecidos. Se presentaran documentos acerca de los métodos y de los cálculos.

### 1. INFORMACIÓN SOBRE CONFIGURACIÓN

**Descripción breve de la configuración:** Describa el haz proyector o el sistema de direccionamiento. Incluya la descripción de la configuración del emplazamiento. Adjunte información adicional si requiere más espacio.

### 2. CARACTERÍSTICAS Y CÁLCULOS DEL HAZ

En esta sección se requieren datos acerca de las características del haz láser. Los datos pueden obtenerse por medición directa, especificaciones del fabricante o instrumentos especializados.

**Modo de operación:** Determine el modo de operación para esta configuración (único impulso, onda continua o impulsos repetitivos). Marque la columna apropiada y complete solamente esta columna para el resto de esta sección de características y cálculo del haz.

- **Un solo impulso:** Láseres que producen un solo impulso de energía con una anchura de impulso <0,25 segundos o una frecuencia de repetición de impulsos <1 Hz.
- Onda continua: Láser que produce una salida continua (no por impulsos) por un periodo ≥ 0,25 segundos.
- **Impulsos repetitivos:** Láseres que producen impulsos repetidos de energía a una frecuencia de 1 Hz o más rápida.

Nota sobre impulsos repetitivos por comparación con exploración: Los impulsos repetitivos se refieren a láseres que emiten naturalmente impulsos repetitivos, tales como láseres de Q- conmutados. No se pretende que en el formulario y las tablas sean para analizar impulsos debido a la exploración del haz sobre un observador o una aeronave (ejemplos: gráficos o pautas de haz utilizados en espectáculos láser; configuraciones exploradas utilizadas para LIDAR). Los impulsos resultantes de la exploración son frecuentemente de una variación extrema en cuanto a anchura y duración de impulsos. Por consiguiente, para un análisis prudente supóngase que el haz es estático (no explorado). Si dependiera de la exploración para el cumplimiento debería 1) proporcionar un análisis más completo, presentar documentos sobre sus métodos y cálculos y 2) presentar documentos y utilizar dispositivos de protección en caso de falla de la exploración.

Tipo de láser: Ingrese el medio láser, por ejemplo, Argón, Nd:YAG, Vapor de cobre, etc.

**Potencia:** Si se trata de un láser de onda continua (columna 2), complete la potencia en watts. Si se trata de un láser por impulsos repetitivos (columna 3), complete el promedio de potencia en watts [energía por impulsos (J) x frecuencia de repetición de impulsos (Hz)]. Para ambos tipos de potencia, esta es la potencia máxima durante la operación que penetra el espacio aéreo.

CA/AGA/153-007/000 Pág. 13 de 29

### **CIRCULAR DE ASESORAMIENO**

CA/AGA/153-007/000

Por razón de simplicidad y seguridad, puede completar con un valor superior (p. ej., la potencia máxima del láser); de este modo se hace caso omiso de cualquier pérdida adicional en los componentes ópticos del trayecto del haz, antes de que el haz penetre en el espacio aéreo.

Energía y anchura de los impulsos: Si se trata de un láser de un solo impulso (columna 1) o láser de impulsos repetitivos (columna 3), complete la energía de impulsos en joule y la anchura de los impulsos en segundos. Esta es la potencia máxima que penetra en el espacio aéreo.

Por razón simplicidad y seguridad, puede completar con un valor superior (p. ej., la potencia máxima del láser); de este modo se hace caso omiso de cualesquier pérdida adicional en los componentes ópticos del trayecto del haz, antes de que el haz penetre en el espacio aéreo.

**Diámetro del haz:** Proporcione el diámetro del haz utilizando los puntos 1/e de irradiación máxima.

Nota.- El diámetro se expresa frecuentemente en milímetros, sin embargo en este formulario se debería expresar en **centímetros**.

**Divergencia del haz:** La divergencia del haz es el ángulo completo dado en los puntos 1/e. Si conoce el diámetro o la divergencia medida en los puntos 1/e<sup>2</sup>, multiplique por 0,707 para convertir a diámetro 1/e o a divergencia.

Nota.- Las mediciones del diámetro y de la divergencia pueden ser complejas. Puede utilizar hipótesis a fin de simplificar con fines de seguridad. Es más seguro suponer que la divergencia del haz es más pequeña de lo que es en realidad.

Longitudes de onda: Ingrese las longitudes de onda de la luz láser que penetra en el espacio aéreo.

Si el láser emite múltiples longitudes de onda, habrá de analizarse por separado cada longitud de onda para averiguar sus valores de MPE y NOHD. Además, para láseres que emiten longitudes de onda visible, cada longitud de onda debería ser analizada por separada para obtener las distancias de efecto visual (SZED, CZED y LFED). Se describe con más detalle este proceso en las siguientes instrucciones para distancias de efecto visual.

En todos los casos de múltiples longitudes de onda, debería presentar documentos acerca de sus métodos y cálculos. Si no analiza por completo todas las longitudes de onda, entonces debería indicar explícitamente sus hipótesis de simplificación prudentes.

### CÁLCULO DE LA EXPOSICIÓN ADMISIBLE MÁXIMA (MPE)

**MPE y MPE por impulsos:** Proporcione los resultados del cálculo de la exposición admisible máxima (MPE) en la casilla aplicable. Esto se utilizará más tarde para determinar la distancia nominal de peligro ocular (NOHD).

Para averiguar la MPE, utilice las **Tablas A 2 - 1 a A 2 - 4** según lo descrito a continuación. Si requiere niveles más prudentes utilice las series de normas del Instituto Nacional Americano de Normas (ANSI) Z136 u otros métodos establecidos, que deberían estar acompañados de documentación que avale los cálculos utilizados.

- Un solo impulso (columna 1): Utilice la *Tabla A2-1* para obtener la MPE. Complete la casilla MPE por impulsos en la columna de un solo impulso.
- Onda continua (columna 2): Utilice la *Tabla A2-2* para obtener la MPE. Complete la casilla MPE en la columna de onda continua.
- Impulsos repetitivos: Los láseres que producen impulsos repetitivos de energía pueden causar un peligro adicional mayor que el de un láser de un solo impulso o de onda continua. Se ajusta MPE para láseres de impulsos repetitivos en base a sus

CA/AGA/153-007/000 Pág. 14 de 29

### **CIRCULAR DE ASESORAMIENO**

CA/AGA/153-007/000

frecuencias de repetición de impulsos. Se designa MPE ajustada como MPE<sub>PRF</sub>, este puede determinarse utilizando ya sea la energía por impulsos o el promedio de potencia. A continuación se presentan los métodos simplificados para determinar la MPE<sub>PRF</sub> respecto a:

- a. Longitudes de onda ultravioleta: Véase la serie del Instituto Nacional Americano de Normas ANSI Z136.
- b. Longitudes de onda visibles: Utilice la *Tabla A2-3* para determinar la MPE<sub>PRF</sub>. A los resultados de la *Tabla A 2 3* se ha aplicado ya el factor de corrección para la MPE de CW. Complete la casilla MPE en la columna de impulsos repetitivos.
- c. Longitudes de onda de infrarrojo:
  - 1. Utilice la **Tabla A2-2** para obtener el MPE de CW.
  - 2. Utilice la **Tabla A2-4** para obtener el factor de corrección por repetición de impulsos de infrarrojo.
  - 3. Multiplique la MPE de CW por el factor de corrección por repetición de impulsos de infrarrojo para obtener la MPE<sub>PRF</sub>. Complete la casilla MPE en la columna de impulsos repetitivos.

**Nota para los láseres de impulsos repetitivos:** En los métodos simplificados de las **Tablas A2 - 2 a A 2 - 4** se utiliza el promedio de potencia para determinar MPE en W/cm<sup>2</sup>. Es posible con otros métodos utilizar la energía de impulsos para determinar la MPE por impulso en J/cm<sup>2</sup>. Solamente se requiere uno de los dos valores MPE.

### CALCULOS DEL EFECTO VISUAL (solamente para láseres visibles)

Si el láser no tiene ninguna longitud de onda en la gama visible (400-700 nm), complete con N/A-láser no visible en estas casillas y pase a la sección Dirección del haz.

Para láseres visibles, inquietan a la autoridad los haces que son seguros para el ojo (por debajo de MPE), pero de brillo suficiente para distraer a las tripulaciones de vuelo. De conformidad con el LAR 153, se han establecido, zonas de vuelo sensibles a haz láser, críticas de haz láser y libres para haz láser, en las que las aeronaves no deberían estar expuestas a luces de intensidad superior a: 100 µW/cm², 5 µW/cm² y 50 nW/cm² respectivamente. Considerando que el brillo aparente varía en función de la longitud de onda, el verde es más visible que el rojo o el azul, podrá aplicarse un factor de corrección visual. Esto tiene el efecto de permitir más potencia para los haces rojo y azul que para los haces verdes. En relación con cualquier haz visible se deberían presentar los cálculos del efecto visual.

**Potencia pre corregida:** La PCP es la potencia antes de que se aplique cualquier factor de corrección visual. El método para determinar la PCP depende del tipo de láser que esté utilizando:

- Un solo impulso (columna 1): Multiplicar la energía por impulso (J) por 4, y completar el valor en el formulario.
  - Nota.- En esta técnica se promedia la energía por impulso.
- Onda continua (columna 2): La potencia pre corregida es la misma que la potencia máxima del láser. Complete con el mismo valor de la casilla 'Potencia (W)' del formulario.
- Impulsos repetitivos (columna 3):
  - a. Si completó la casilla de potencia (W) del formulario, utilice ese valor.
  - Si completó la casilla de energía por impulsos (J) en el formulario, multiplique ese valor por la frecuencia de repetición de impulsos (Hz) para determinar el promedio de la potencia.

CA/AGA/153-007/000 Pág. 15 de 29

## Uruquay

### **CIRCULAR DE ASESORAMIENO**

CA/AGA/153-007/000

Factor de corrección visual y Potencia visualmente corregida: En el factor de corrección visual se tiene en cuenta el brillo aparente del haz que varía en función de la longitud de onda. Una vez obtenido este factor, puede determinar la potencia visualmente corregida. Tiene también la opción de utilizar otros métodos, dependiendo de la precisión que desee obtener.

- Para el análisis más sencillo y más prudente de un haz de un solo impulso o de longitud de onda múltiple: suponga que no hay factor de corrección – el láser está al brillo aparente máximo (Factor de corrección visual de 1,0). En la casilla de factor de corrección visual del formulario ingrese '1,0 (supuesto)'. En la casilla de potencia visualmente corregida complete con el mismo valor que utilizó para la potencia pre corregida.
- Para un haz de una sola longitud de onda: Obtenga el factor de corrección visual utilizando la *Tabla A2-5*. Para obtener la potencia visualmente corregida, multiplique el factor de corrección visual por la potencia pre corregida.
- Para un haz de múltiples longitudes de onda: Opte por uno de los métodos siguientes:
  - a. Incorpore una hipótesis de simplificación prudente. Utilice la *Tabla A 2 5* para determinar cuál es la longitud de onda que tenga el máximo factor de corrección visual (el más visible). Ingrese este valor en la casilla del formulario para factor de corrección visual. Para obtener la potencia visualmente corregida, multiplique este factor de corrección visual por la potencia pre corregida del láser (todas las longitudes de onda).
    - Nota.- Debería adjuntar los datos y cálculos que demuestren la forma por la que obtuvo la potencia visualmente corregida.
  - b. Analice cada longitud de onda por separado, y súmelas. En primer lugar determine la potencia pre corregida para cada longitud de onda. Seguidamente, utilice la *Tabla A 2 5* para obtener el factor de corrección visual correspondiente a cada longitud de onda. Multiplique cada potencia pre corregida de longitud de onda por su factor de corrección visual para obtener la potencia visualmente corregida (VCP) correspondiente a esa longitud de onda. Sume todos los valores de VCP para determinar la VCP total. Ingrese la VCP total en la casilla de Potencia visualmente corregida del formulario.

Nota.- Debería adjuntar los datos y cálculos que demuestren la forma por la que obtuvo la potencia visualmente corregida.

### 3. DIRECCIONES DEL HAZ

Proporcione las direcciones a las que apuntan las proyecciones del haz en esta configuración.

**Azimut:** Si el haz se mueve horizontalmente durante la operación, ingrese la gama de movimientos en la casilla Azimut (Por ejemplo, de 20 a 50°). Compruebe que indica la gama en sentido de las agujas del reloj. Especifique si el ángulo azimut es lectura verdadera o magnética.

**Declinación magnética:** Proporcione la declinación para el lugar si es conocida. Esto debería hacerse si marca la casilla magnética o si está utilizando una brújula magnética como parte de sus medidas de control.

### 4. DISTANCIAS CALCULADAS A PARTIR DE LOS DATOS PRECEDENTES

Hay cuatro distancias que son importantes para evaluar la seguridad de operaciones en el exterior. Aquí se presentan breves definiciones:

• Distancia nominal de peligro ocular (NOHD): El haz es un peligro para el ojo (está

CA/AGA/153-007/000 Pág. 16 de 29

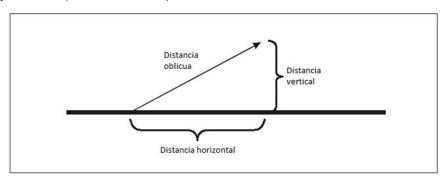


CA/AGA/153-007/000

por encima de la MPE), desde la fuente láser a esta distancia.

- Distancia de exposición a zona sensible (SZED): El haz es lo suficientemente brillante para causar una visión temporal defectuosa, desde la fuente del láser hasta esta distancia. Más allá de esta distancia, el haz es de 100 µW/cm² o menos.
- Distancia de exposición a zona crítica (CZED): El haz es lo suficientemente brillante para causar una distracción que interfiera en el desempeño de una tarea crítica, desde la fuente a esta distancia. Más allá de esta distancia, el haz es de 5 μW/cm² o menos.
- Distancia de exposición libre de láser (LFED): Mas allá de esta distancia, el haz es de 50 nW/cm² o menos – lo suficientemente amortiguado para que no se prevea que cause ninguna distracción.

Para cada una de estas cuatro distancias, es importante conocer la distancia medida directamente a lo largo del haz (distancia oblicua) así como la parte del suelo cubierta (distancia horizontal) y la altitud (distancia vertical).



### DISTANCIA NOMINAL DE PELIGRO OCULAR

**Distancia Oblicua NOHD:** Utilice la ecuación 1 para un solo impulso, o para impulsos repetitivos si calculó la energía de impulsos y MPEPRF. Utilice la ecuación 2 para onda continua, o para impulsos repetitivos si calculó la potencia promedio y MPE.

Ecuación 1 
$$SR_{NOHD} = \sqrt{\frac{1366 \times Q}{\omega^2 \times MPE_M}}$$

Siendo:

MNOHD: Distancia oblicua NOHD en

pies

CA/AGA/153-007/000 Pág. 17 de 29



CA/AGA/153-007/000

Q: Energía de impulso (J)

: Divergencia del haz (mrad)

: MPE por impulso en

1366: Factor de conversión utilizado para convertir (cm) en (ft) y (rad) en (mrad).

Ecuación 2  $SR_{NOHD} = \sqrt{\frac{1766 \times \phi}{\phi^2 \times MPE_E}}$ 

Siendo:

MNOHD: Distancia oblicua NOHD en pies.

Φ: Potencia (W)

: Divergencia del haz (mrad)

: MPE por impulso en W/cm<sup>2</sup>.

1366: Factor de conversión utilizado para convertir (cm) en (ft) y (rad) en (mrad). **Distancia Horizontal NOHD:** Es la distancia a lo largo del suelo. Observe que en la distancia horizontal se utiliza el ángulo de elevación mínimo. Calcule la distancia horizontal mediante la ecuación:

HD = SR<sub>NOHD</sub> × cos (ángulo de mínima elevación)

Siendo:

**HD**: Distancia horizontal a lo largo del suelo. Las unidades son las mismas que para la distancia oblicua.

MNOHD: Distancia oblicua NOHD en pies.

**Angulo mínimo de elevación:** Dato Ángulo mínimo de elevación, de la casilla del formulario.

**Distancia Vertical NOHD:** Es la distancia por encima del suelo. Observe que en la distancia horizontal se utiliza el ángulo de elevación máximo. Calcule la distancia vertical mediante la ecuación:

VD = SR<sub>NOHD</sub> × sen (ángulo de mínima elevación)

Siendo:

**VD**: Distancia vertical (altitud). Las unidades son las mismas que para la distancia oblicua.

MOHD: Distancia oblicua NOHD en pies.

**Angulo máximo de elevación**: Dato Ángulo máximo de elevación, de la casilla del formulario.

### **DISTANCIA DEL EFECTO VISUAL**

Complete esta sección solamente si una o más longitudes de onda láser son visibles (en la gama de 400-700 nm).

- Si el láser esta fuera de la gama visible, complete el formulario con N/A láser no visible en todas las casillas SZED, CZED y LFED.
- Si el láser es visible, entonces realice los cálculos para SZED, CZED y LFED siguientes.

**Importante:** Para algunos láseres por impulsos visibles, pueden calcularse SZED, CZED y LFED como inferiores (distancia más corta a la NOHD). Si este fuera el caso, por razones

CA/AGA/153-007/000 Pág. 18 de 29



CA/AGA/153-007/000

de seguridad no complete la casilla aplicable con estos números. En su lugar, indicara que la distancia es menos de NOHD. Esto se debería a que en este caso, la NOHD (distancia de lesión del ojo) sería lo más importante para el cálculo de las distancias de seguridad y del espacio aéreo que ha de ser protegido.

Distancia oblicua SZED: Aplique la siguiente ecuación:

Ecuación 5.3

 $SR_{SZED} = \frac{8700}{\varphi} \times \sqrt{\phi_{VCP}}$ 

Siendo:

SR SZED : Distancia oblicua SZED.

: Divergencia del haz

mrad)

: Potencia visualmente corregida (del formulario).

3700: Factor de conversión utilizado para convertir (cm) en (ft) y (rad) en (mrad).

Distancia horizontal SZED: Utilice la siguiente ecuación.

HD = SR<sub>SEED: X COS</sub> (ángulo de mínima elevación)

Distancia vertical SZED: Utilice la siguiente ecuación.

VD = SR<sub>SZED</sub> × sen (ángulo de máxima elevación)

**Distancia oblicua, distancia horizontal y distancia vertical CZED:** Multiplique cada uno de los valores precedentes para SZED por 4,5, para obtener los valores CZED respectivos.

**Distancia oblicua, distancia horizontal y distancia vertical LFED:** Multiplique cada uno de los valores precedentes para SZED por 45.

### 5. METODO DE CÁLCULO

Indique el método por el cual se realizaron los cálculos.

CA/AGA/153-007/000 Pág. 19 de 29

CA/AGA/153-007/000

Tabla A2- 1. Límites de exposición admisible máxima (MPE) seleccionados para un solo impulso.

impuiso.					
Longitud de onda (nm)	Duración de la exposición (sec)	<b>MPE</b> (J/cm <sup>2</sup> )			
Ultravioleta					
180 a 400	10 <sup>-9</sup> a 10	Véase la norma del American National Standard Institute (ANSI) Serie Z136			
Visible					
400 a 700	<10 <sup>-9</sup> 10 <sup>-9</sup> a 18x10 <sup>-6</sup> 18x10 <sup>-6</sup> a 10 0,25	Véase la serie ANSI Z136 0,5 x 10 <sup>-6</sup> 1,8 x t <sup>0,75</sup> x 10 <sup>-3</sup> 0,64 x 10 <sup>-3</sup>			
Infrarrojo					
700 a 1050	<10 <sup>-9</sup> 10 <sup>-9</sup> a 18x10 <sup>-6</sup> 18x10 <sup>-6</sup> a 10 0,25 10	Véase la serie ANSI Z136 0,5 x C <sub>A</sub> x 10 <sup>-6</sup> 1,8 x C <sub>A</sub> x t <sup>0,75</sup> x 10 <sup>-3</sup> 0,64 x C <sub>A</sub> x 10 <sup>-3</sup> 10 x C <sub>A</sub> x 10 <sup>-3</sup>			
1050 a 1400	<10 <sup>-9</sup> 10 <sup>-9</sup> a 50x10 <sup>-6</sup> 50x10 <sup>-6</sup> a 10 10	Véase la serie ANSI Z136 5,0 x C <sub>C</sub> x 10 <sup>-6</sup> 9,0 x C <sub>C</sub> x t <sup>0,75</sup> x 10 <sup>-3</sup> 50 x C <sub>C</sub> x 10 <sup>-3</sup>			
1400 a 1500	<10 <sup>-9</sup> 10 <sup>-9</sup> a 10 <sup>-6</sup> 10 <sup>-6</sup> a 10 10	Véase la serie ANSI Z136 0,1 0,56 x t <sup>0,25</sup> 1,0			
1500 a 1800	<10 <sup>-9</sup> 10 <sup>-9</sup> a 10 10	Véase la serie ANSI Z136 1,0 1,0			
1800 a 2600	<10 <sup>-9</sup> 10 <sup>-9</sup> a 10 <sup>-3</sup> 10 <sup>-3</sup> a 10 10	Véase la serie ANSI Z136 0,1 0,6 x t <sup>0,25</sup> 1,0			
2600 a 10000	<10 <sup>-9</sup> 10 <sup>-9</sup> a 10 <sup>-7</sup> 10 <sup>-7</sup> a 10 10	Véase la serie ANSI Z136 10 x 10 <sup>-3</sup> 0,56 x t <sup>0,25</sup> 1,0			

### Para obtener C<sub>A</sub>:

Para longitud de onda = 700 a 1500 nm,  $CA = 10^{0.002}$  (longitud de onda[nm] – 700)

### Para obtener C<sub>c</sub>:

Para longitud de onda = 1050 a 1150 nm,  $C_c$  = 1,0 Para longitud de onda = 1150 a 1200 nm,  $C_c$  =  $10^{0.018~(longitud de onda [nm] - 1150}$  Para longitud de onda = 1200 a 1400 nm,  $C_c$  = 8,0

Para obtener t: 't' es la duración del impulso en segundos.

CA/AGA/153-007/000 Pág. 20 de 29

CA/AGA/153-007/000

Tabla A2-2. Límites de exposición admisibles máxima (MPE) en modo de CW

Los valores son para longitudes de onda determinadas en observación involuntaria.

Longitud de onda (nm)	MPE (J/cm <sup>2</sup> )
Ultravioleta	
180 a 400	Véase la norma del American National Standard Institute (ANSI) Serie Z136
Visible	
400 a 700	2,54 x 10 <sup>-3</sup>
Infrarrojo	
700 a 1050	(10 <sup>0,002 8longitud de onda [nm] - 700</sup> ) x (1,01 x 10 <sup>-3</sup> )
1050 a 1150	5 x 10 <sup>-3-</sup>
1150 a 1200	(10 <sup>0,018</sup> (longitud de onda [nm] - 1150) x (5 x 10 <sup>-3</sup> )
1200 a 1400	4,0 x 10 <sup>-2</sup>
1400 a 10000	0,1

**Observación involuntaria:** Se utilizan duraciones de exposición para observación involuntaria de una exposición a CW de 0,25 segundos o menos para láseres visibles, y de 10 segundos para láseres de infrarrojo.

Tabla A2-3. Exposición admisible máxima – Límites de frecuencia de repetición de impulsos (MPEPRF) para láseres visibles

Para observación involuntaria de una luz láser visible por impulsos repetitivos (400-700 nm) con anchura de impulsos entre 1 ns y 18 µs.

Frecuencia de repetición de impulsos (Hz)	MPE <sub>PRF,</sub> (W/cm <sup>2</sup> )	Frecuencia de repetición de impulsos (Hz)	MPE <sub>PRF,</sub> (W/cm <sup>2</sup> )	Frecuencia de repetición de impulsos (Hz)	MPE <sub>PRF</sub> , (W/cm <sup>2</sup> )
1	7,07 x 10 <sup>-7</sup>	25	7,91 x 10 <sup>-6</sup>	2 000	2,11 x 10 <sup>-4</sup>
2	1,19 x 10 <sup>-6</sup>	30	9,06 x 10 <sup>-6</sup>	2 500	2,50 x 10 <sup>-4</sup>
3	1,61 x 10-6	40	1,12 x 10 <sup>-5</sup>	5 000	4,20 x 10 <sup>-4</sup>
4	2,00 x 10 <sup>-6</sup>	50	1,33 x 10 <sup>-5</sup>	10 000	9,58 x 10 <sup>-4</sup>
5	2,36 x 10 <sup>-6</sup>	75	1,80 x 10 <sup>-5</sup>	15 000	1,19 x 10 <sup>-3</sup>
6	2,71 x 10 <sup>-6</sup>	100	2,24 x 10 <sup>-5</sup>	20 000	1,41 x 10 <sup>-3</sup>
7	3,04 x 10 <sup>-6</sup>	150	3,03 x 10 <sup>-5</sup>	25 000	1,61 x 10 <sup>-3</sup>
8	3,36 x 10 <sup>-6</sup>	200	3,76 x 10 <sup>-5</sup>	30 000	2,00 x 10 <sup>-3</sup>
9	3,67 x 10 <sup>-6</sup>	250	4,45 x 10 <sup>-5</sup>	40 000	2,36 x 10 <sup>-3</sup>
10	3,98 x 10 <sup>-6</sup>	500	7,48 x 10 <sup>-5</sup>	50 000	2,54 x 10-3
15	5,39 x 10 <sup>-6</sup>	1 000	1,26 x 10 <sup>-4</sup>	55 000	2,54 x 10-3
20	6,69 x 10 <sup>-6</sup>	1 500	1,70 x 10 <sup>-4</sup>	100 000	2,00 x 10-3

CA/AGA/153-007/000 Pág. 21 de 29

### **CIRCULAR DE ASESORAMIENO**

CA/AGA/153-007/000

Si la frecuencia de repetición de impulsos láser está comprendida entre dos entradas de la tablilla, utilice el valor más prudente (el más pequeño) de los dos valores MPE<sub>PRF</sub> resultantes.

Nota.- Esta **Tabla A2-3** para  $MPE_{PRF}$  se basa en láseres de impulsos repetitivos con una anchura de impulsos entre 1 ns y 18  $\mu$ s. Pueden utilizarse estos números  $MPE_{PRF}$  para estimar anchuras de impulsos mayores y proporcionarán un resultado más prudente (más seguro).

No pretendido para análisis de exploración: La finalidad de esta Tabla A2-3 es para láseres que naturalmente emiten impulsos repetitivos, tales como láseres de Q-conmutado. No se tiene el objetivo de analizar los impulsos explorados, causados al mover rápidamente el haz por delante del observador de la aeronave. Los impulsos que resultan de la exploración son frecuentemente de una variación extrema en anchura de impulsos y duración y por lo tanto requieren un análisis más riguroso.

Tabla A2-4. Factores de corrección (MPE<sub>impulsos</sub> / MPE<sub>CW</sub>) para láseres infrarrojos de impulsos repetitivos

Utilice para obtener MPE de infrarrojos por impulsos repetitivos (700-1 400 nm), la luz láser con anchura de impulso entre 1 ns y 18 µs.

Frecuencia de repetición de impulsos, (Hz)	Factor de corrección para longitudes de onda 700-1 050 nm	Factor de corrección para longitudes de onda 1050-1 400 nm
1	2,8 x 10 <sup>-4</sup>	5,5 x 10 <sup>-4</sup>
5	9,4 x 10 <sup>-4</sup>	1,8 x 10 <sup>-3</sup>
10	1,6 x 10 <sup>-3</sup>	3,1 x 10 <sup>-3</sup>
15	2,1 x 10 <sup>-3</sup>	4,2 x 10 <sup>-3</sup>
20	2,6 x 10 <sup>-3</sup>	5,2 x 10 <sup>-3</sup>
25	3,1 x 10 <sup>-3</sup>	6,2 x 10 <sup>-3</sup>
50	5,3 x 10 <sup>-3</sup>	1,0 x 10 <sup>-2</sup>
75	7,1 x 10 <sup>-3</sup>	1,4 x 10 <sup>-2</sup>
100	9,0 x 10 <sup>-3</sup>	1,7 x 10 <sup>-2</sup>
150	1,2 x 10 <sup>-2</sup>	2,4 x 10 <sup>-2</sup>
200	1,5 x 10 <sup>-2</sup>	2,9 x 10 <sup>-2</sup>
250	1,8 x 10 <sup>-2</sup>	3,5 x 10 <sup>-2</sup>
500	3,0 x 10 <sup>-2</sup>	5,9 x 10 <sup>-2</sup>
1 000	5,0 x 10 <sup>-2</sup>	1,0 x 10 <sup>-1</sup>
2 000	8,0 x 10 <sup>-2</sup>	1,7 x 10 <sup>-1</sup>

Frecuencia de repetición de impulsos, (Hz)	Factor de corrección para longitudes de onda 700-1 050 nm	Factor de corrección para longitudes de onda 1050-1 400 nm
3 000	1,1 x 10 <sup>-1</sup>	2,3 x 10 <sup>-1</sup>
4 000	1,4 x 10 <sup>-1</sup>	2,8 x 10 <sup>-1</sup>
5 000	1,7 x 10 <sup>-1</sup>	3,3 x 10 <sup>-1</sup>
10 000	2,8 x 10 <sup>-1</sup>	5,6 x 10 <sup>-1</sup>
15 000	3,8 x 10 <sup>-1</sup>	7,5 x 10 <sup>-1</sup>
20 000	4,7 x 10 <sup>-1</sup>	9,3 x 10 <sup>-1</sup>
21 000	4,8 x 10 <sup>-1</sup>	9,7 x 10 <sup>-1</sup>
22 000	5,0 x 10 <sup>-1</sup>	1,00
23 000	5,2 x 10 <sup>-1</sup>	1,00
24 000	5,4 x 10 <sup>-1</sup>	1,00
25 000	5,5 x 10 <sup>-1</sup>	1,00
30 000	6,3 x 10 <sup>-1</sup>	1,00
40 000	7,9 x 10 <sup>-1</sup>	1,00
50 000	9,3 x 10 <sup>-1</sup>	1,00
55 000	1,00*	1,00

\*La MPE para láseres que funcionan a un PRF superior (más rápido) de 55 000 Hz para longitudes de onda 700 - 1 050 nm (o 22 000 Hz para longitudes de onda 1 050 – 1 400 nm) es la misma que para los láseres de onda continua, de forma que el factor de corrección es 1,00.

CA/AGA/153-007/000 Pág. 22 de 29



CA/AGA/153-007/000

Para obtener MPE para láseres infrarrojos de impulsos repetitivos, multiplique MPE en modo de CW por el factor de corrección de esta *Tabla A2-5*. Si la frecuencia de repetición del láser está entre dos entradas de la tabla, utilice el valor más prudente (más pequeño) de los dos factores de corrección resultantes.

Tabla A2-5. Factor de corrección visual para láseres visibles

Utilícese solamente para láseres visibles (400 – 700 nm)

Longitud de onda del láser, (nm)	Factor de corrección visual, (VCF)
400	4,0 x 10 <sup>-4</sup>
410	1,2 x 10 <sup>-3</sup>
420	4,0 x 10 <sup>-3</sup>
430	1,16 x 10 <sup>-2</sup>
440	2,30 x 10 <sup>-2</sup>
450	3,80 x 10 <sup>-2</sup>
460	5,99 x 10 <sup>-2</sup>
470	9,09 x 10 <sup>-2</sup>
480	1,391 x 10 <sup>-1</sup>
490	2,079 x 10 <sup>-1</sup>
500	3,226 x 10 <sup>-1</sup>
510	5,025 x 10 <sup>-1</sup>
520	7,092 x 10 <sup>-1</sup>
530	8,621 x 10 <sup>-1</sup>
540	9,524 x 10 <sup>-1</sup>
550	9,901 x 10 <sup>-1</sup>

Longitud de onda del láser, (nm)	Factor de corrección visual, (VCF)
555	1,00
560	9,901 x 10 <sup>-1</sup>
570	9,524 x 10 <sup>-1</sup>
580	8,696 x 10 <sup>-1</sup>
590	7,576 x 10 <sup>-1</sup>
600	6,329 x 10 <sup>-1</sup>
610	5,025 x 10 <sup>-1</sup>
620	3,817 x 10 <sup>-1</sup>
630	2,653 x 10 <sup>-1</sup>
640	1,751 x 10 <sup>-1</sup>
650	1,070 x 10 <sup>-1</sup>
660	6,10 x 10 <sup>-2</sup>
670	3,21 x 10 <sup>-2</sup>
680	1,70 x 10 <sup>-2</sup>
690	8,2 x 10 <sup>-3</sup>
700	4,1 x 10 <sup>-3</sup>

Para obtener la potencia visualmente corregida (VCP) correspondiente a determinada longitud de onda, multiplique el factor de corrección visual (VCF) correspondiente a la longitud de onda (de la tabla precedente) por el promedio de potencia. Si el valor de la longitud de onda está comprendido entre dos entradas de la tabla, utilice el valor más prudente (superior) de las dos VCF resultantes.

CA/AGA/153-007/000 Pág. 23 de 29



CA/AGA/153-007/000

### **APÉNDICE 3**

### INFORME DE INCIDENTE DE HAZ LÁSER SOSPECHOSO Y CUESTIONARIO SOBRE EXPOSICIÓN SOSPECHOSA A HAZ LÁSER

INFORME DE INCIDENTE DE HAZ LÁSER SOSPECHOSO
Este formulario puede ser utilizado por las autoridades ATC locales o de líneas aéreas para informar de una exposición sospechosa a haz laser. Una vez completado, el informe debería remitirse a la autoridad competente, tan pronto como sea posible, para una ulterior investigación
NombreEdad
Puesto (piloto, segundo piloto, controlador, etc.)Teléfono
Tipo de corrección de visión que se utilizaba en el momento del incidente (gafas, lentes de contacto)
Tipo de aeronave
ID de aeronave o distintivo de llamada
Fecha y hora del incidente (UTC)
Fecha y hora a las que se completó el informe (UTC)
Factores ambientales
Condiciones meteorológicas
2. VMC/IMC
3. Nivel de luz ambiental (día, noche, luz del sol, luz de estrellas, luz de luna, etc.)
Lugar del incidente
Cerca (aeródromos ciudad NAVAID
Radial y distancia
3. Fase del vuelo
Tipo/nombre del procedimiento de aproximación o de salida
5. Rumbo aproximado si en viraje
6. Altitud (AGL)(MSL)
7. Inclinación lateral de la aeronave y ángulos de cabeceo
Angulo de incidencia
Incidió la luz en sus ojos directamente o desde un lado
Descripción de la luz

CA/AGA/153-007/000 Pág. 24 de 29



CA/AGA/153-007/000

	INFOR	ME DE INCIDENTE	DE HAZ LÁSER	SOSP	ECH	oso		
1.	Color							
2.	Naturaleza del haz	(constantes destel	los por impulsos) _					
3.	Fuente de la luz (e	stacionaria o en mo	ovimiento)					
4.	¿Sentía que se le s	seguía al avión inte	ncionalmente?					
5.	Intensidad relativa	(bombilla, proyecto	r, luz del sol)					
6.	Duración de la exp	osición (segundos)						
7.	¿Era el haz visible	antes del incidente	?					
8.	Posición de la fuen	te de luz (en relacio	ón con la caracterí	stica g	eográ	afica o co	n la  a	eronave)
9.	Marque un circulo i	•					•	•
10.	Elevación del haz r	especto a la horizo	ntal (grados)					
cto	s en el individuo							
1.	Describa	los	efectos		visua	ales*/psico	ológic	os/físicos
2. 3.	Duración de los efe ¿Deseas	ectos visuales (segu obtener		as/días atenció	,			médica?
		naluaiva ai aa trata da a	íntomas de menor impo	ntancia.				
Nota	a – Esto se recomienda i	nciusive si se trata de si						
	a – Esto se recomienda i Efecto en los		,		del	punto	de	pilotaje

CA/AGA/153-007/000 Pág. 25 de 29



CA/AGA/153-007/000

### CUESTIONARIO SOBRE EXPOSICIÓN SOSPECHOSA A HAZ LÁSER

Este cuestionario debería completarlo la autoridad competente durante entrevistas a personas expuestas a haces laser. Esta información se utilizara como ayuda en cualquier subsiguiente investigación y proporcionará datos importantes médicos y estadísticos para el examen de la reglamentación y de cuestiones de imposición de la ley, correspondientes a nuevas solicitudes de emisiones de haz laser y de amenazas a la seguridad de la aviación. El formulario completado debería presentarse a la autoridad de aviación competente tan pronto como sea posible.

CA/AGA/153-007/000 Pág. 26 de 29

### **CIRCULAR DE ASESORAMIENO**

CA/AGA/153-007/000

1.	¿Vio alguien el haz de luz?
2.	¿Cuál era el color de la luz?
	¿Hubo cambio de color durante la exposición?
3.	¿Venia la luz repentinamente y se hizo más brillante a medida que se acercaba?
4.	¿Era la luz constante o parecía de destellos?
	Si emitía destellos, ¿con que rapidez y regularidad?
5.	¿Lleno la luz su puesto de pilotaje o compartimiento?
6.	¿Cómo describe el brillo de la luz?
	¿Era de igual brillo en todas las zonas o era más brillante en una zona?
7.	¿Trato de hacer una maniobra evasiva?
	De ser así, ¿le siguió el haz cuando intento alejarse del mismo
	¿Tuvo éxito en evitarlo?
8.	¿Conocía la fuente de la emisión de luz?
9.	¿Pudo usted estimar a que distancia estaba la fuente de la luz de su lugar?
	¿Estaba la fuente de luz en movimiento?
10.	¿Qué había entre la fuente de la luz y sus ojos – parabrisas, gafas, lentes de contacto, etc.?
	¿Sufrió daños por la luz alguno de estos medios?
11.	¿Venia la luz directamente de su fuente o parecía estar reflejada por otras superficies?
	¿Había múltiples fuentes de luz?
12.	¿Miro usted directamente al haz de luz o aparto la mirada?
13.	¿Cuánto duro la experiencia?
14.	¿A qué hora del día ocurrió el incidente?
15.	¿Cuál era la visibilidad?
16.	¿Cuáles eran las condiciones atmosféricas – cielo despejado, cubierto, lluvia, niebla, calma, sol?
	¿Impidió o dificulto la luz la realización de estas tareas o fue la luz meramente una molestia?
17.	¿Cuáles fueron los efectos visuales que experimento?
	(imágenes secundarias, punto ciego, ceguera de destello, deslumbramiento*)

CA/AGA/153-007/000 Pág. 27 de 29



CA/AGA/153-007/000

# CUESTIONARIO SOBRE EXPOSICIÓN SOSPECHOSA A HAZ LÁSER 18. ¿Cuánto duraron los síntomas que experimento a consecuencia de la exposición? ¿Continúan algunos de los síntomas (lagrimas, sensibilidad a la luz, dolores de cabeza, etc.)

19. ¿Toco o se froto los ojos en el momento del incidente?20. ¿Hizo que le examinaran los ojos después del incidente?

21. ¿Informo acerca del incidente?

De ser así, ¿a quién (ATC, personal médico, oficial de seguridad, etc.) y cuándo?

*Imagen secundaria*. Una imagen que permanece en el campo visual después de una exposición a luz brillante. *Punto ciego*. Una pérdida temporal o permanente de la visión en parte del campo visual.

Ceguera de destellos. La incapacidad de ver (temporalmente o permanentemente) causada por la luz brillante que entra en el ojo y que persiste después de que ha cesado la iluminación.

**Deslumbramiento.** Una perturbación temporal de la visión causada por la presencia de una luz brillante (tal como un faro de automóvil que se acerca al campo de visión de un individuo). El deslumbramiento dura solamente mientras la luz brillante está presente en el campo de visión de la persona.

CA/AGA/153-007/000 Pág. 28 de 29

<sup>\*</sup>Ejemplos de efectos visuales comunes:



CA/AGA/153-007/000

### CA-AGA-153-007

### LAR 153 - CONTROL DE EMISIONES LASER

Firmas de Autorización del Documento

Elaborado por: SRVSOP

Jefe Depto. Serv. Aerop

luire Aerenávtica

Revisado por:

CARLOS CARTIA PEP

Aprobado por: RESOLUCIÓN 193-2016 del 06/12/16

Firma y Fecha de Aprobación:

DIRECTOR DE SECURIDAD OPERACIONAL

Cnel. (Av.)

Marcos REVETRIA

OUD DINACIA

ORTOGUAL

ORT

Fecha de entrada en vigencia:

X Desde fecha de aprobación

A partir de

### Como obtener esta publicación:

En el Departamento de Servicios Aeroportuarios e Infraestructura Aeronáutica A través de la página Web de DINACIA

CA/AGA/153-007/000 Pág. 29 de 29